



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



OFICIO: HCEO/LXVI/MBLJ/022/2025
ASUNTO: Proposición de punto de acuerdo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 28 de marzo de 2025

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P-R-E-S-E-N-T-E

LXVI LEGISLATURA
REMITIDO
28 MAR 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

La suscrita Mónica Belén López Javier, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por medio del presente, remito el siguiente Punto de Acuerdo por el que la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a las Instituciones de Educación Superior de todos los subsistemas de la entidad, a establecer un porcentaje mínimo de admisión para personas hablantes de lenguas indígenas, garantizando su acceso en condiciones de igualdad y no discriminación. Asimismo, se les insta a asegurar la paridad de género en dichas cuotas y a implementar programas de acompañamiento académico dirigidos a estudiantes indígenas, con el propósito de favorecer su permanencia y egreso exitoso, para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión y ser tratado de urgente y obvia resolución.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIPUTADA POR EL DISTRITO 17, TLACOLULA DE MATAMOROS



DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
TLACOLULA DE MATAMOROS
DISTRITO XVII

C. f. p. Expediente

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
TLACOLULA DE MATAMOROS
DISTRITO XVII

REMITIDO
28 MAR 2025

Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

La que suscribe Mónica Belén López Javier, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XXXVI, 30, fracción I y 104, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por este medio remito el siguiente Punto de Acuerdo por el que la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a las Instituciones de Educación Superior de la entidad, a establecer un porcentaje mínimo de admisión para personas hablantes de lenguas indígenas, garantizando su acceso en condiciones de igualdad y no discriminación. Asimismo, se les insta a asegurar la paridad de género en dichas cuotas y a implementar programas de acompañamiento académico dirigidos a estudiantes indígenas, con el propósito de favorecer su permanencia y egreso exitoso, para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión y ser tratado de urgente y obvia resolución. Sometiendo a la consideración de esta Honorable Legislatura el proyecto con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Oaxaca es una de las entidades con mayor diversidad lingüística y cultural en México, pues alberga 16 pueblos indígenas reconocidos oficialmente y más de 170 variantes lingüísticas. Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el 32.2% de la población oaxaqueña se autoidentifica como indígena, y el 26.4% habla alguna lengua indígena. Sin embargo, esta riqueza cultural no se ha reflejado en la representación equitativa de estas comunidades en la educación superior.

A pesar de la riqueza cultural que aportan los pueblos originarios al estado y al país, su acceso a derechos fundamentales como la educación sigue siendo limitado. En el ámbito de la educación superior, las barreras estructurales y la discriminación han provocado que el porcentaje de personas indígenas que acceden a estudios universitarios sea considerablemente menor al de la población no indígena. Esta realidad perpetúa la desigualdad social y limita el desarrollo profesional de miles de jóvenes en Oaxaca.

El acceso a la educación en condiciones de igualdad es un derecho humano fundamental consagrado en diversos instrumentos normativos de carácter nacional e internacional, entre los que destacan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En su artículo 3º, establece que la educación será inclusiva, equitativa y de calidad, garantizando el acceso, permanencia y egreso de todos los sectores de la población. Del mismo modo, el artículo 2º reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a una educación bilingüe e intercultural.
2. Ley General de Educación. Señala en su artículo 56 que la educación debe garantizar la equidad en el acceso y permanencia de grupos históricamente excluidos, promoviendo medidas compensatorias para reducir desigualdades.
3. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Reconoce a las lenguas indígenas como parte del patrimonio cultural del país y establece la obligación del Estado de promover su uso y preservación, incluyendo el ámbito educativo.
4. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En su artículo 27, establece que los gobiernos deben reconocer el derecho de los pueblos indígenas a recibir educación con pertinencia cultural y lingüística.
5. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En su artículo 14, señala que los pueblos indígenas tienen

derecho a establecer y controlar sus propios sistemas educativos y a recibir educación en su propio idioma.

A pesar de estos marcos normativos, los datos muestran que las personas indígenas enfrentan barreras estructurales para acceder a la educación superior. Según la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, mientras que el promedio de escolaridad en México es de 9.7 años, en la población indígena es de 6.9 años. Además, solo el 3% de las personas indígenas logra acceder a la educación universitaria. Oaxaca es uno de los estados con mayor rezago educativo en la población indígena, debido a la falta de oportunidades, recursos y políticas de inclusión.

Entre las principales barreras que enfrentan los jóvenes indígenas para ingresar a la educación superior destacan:

1. Discriminación lingüística y cultural. Muchas Instituciones de Educación Superior carecen de mecanismos de admisión adaptados a hablantes de lenguas indígenas, lo que dificulta su acceso y permanencia.
2. Falta de políticas afirmativas. No existen cuotas mínimas de ingreso ni programas específicos que garanticen la representación de estudiantes indígenas en las universidades.
3. Condiciones económicas adversas. La falta de recursos limita la posibilidad de que jóvenes indígenas accedan y concluyan sus estudios universitarios.
4. Doble discriminación hacia las mujeres indígenas: Las mujeres indígenas enfrentan mayores obstáculos; ya que, además de la discriminación racial y lingüística, deben sortear desigualdades de género y carga de trabajo doméstico.

En suma, de lo anterior se advierten tres principales obstáculos: 1) Discriminación lingüística y cultural en los procesos de admisión; 2) Falta de programas de acompañamiento académico adaptados a las realidades de las comunidades indígenas y 3) Ausencia de políticas afirmativas que garanticen la inclusión de hablantes de lenguas indígenas en el nivel superior.

Ante este panorama, es imprescindible que las Instituciones de Educación Superior en Oaxaca de cada subsistema¹, implementen acciones afirmativas que permitan la inclusión de hablantes de lenguas indígenas. Establecer un porcentaje mínimo de admisión para estudiantes indígenas no solo es una medida de justicia social, sino una estrategia clave para fortalecer la diversidad en los espacios educativos y preservar el patrimonio lingüístico del estado.

Asimismo, garantizar la formación de profesionistas hablantes de lenguas indígenas permitirá que haya profesionistas en medicina, abogacía, profesorado y en el servicio público que atiendan a sus comunidades con pertinencia cultural y lingüística, promoviendo un verdadero acceso a la justicia y a los servicios públicos.

En Oaxaca, la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO), las universidades tecnológicas, pedagógicas y otras Instituciones de Educación Superior deben asumir un papel proactivo en la promoción de la equidad educativa, implementando acciones que aseguren la representación de los pueblos originarios en sus aulas.

Establecer un porcentaje mínimo de ingreso para personas hablantes de lenguas indígenas también fortalece la diversidad en los espacios educativos y contribuye a la preservación de las lenguas originarias. Además, garantizar la formación de profesionistas hablantes de lenguas indígenas permitirá que tengan mayor presencia en áreas como la salud, la educación, el derecho y la administración pública, favoreciendo la atención con pertinencia cultural en Oaxaca.

Desde un enfoque de género, es fundamental considerar que las mujeres indígenas enfrentan aún mayores obstáculos para acceder a la educación

¹ Para la mejor comprensión de la Iniciativa, cabe precisar que las Instituciones de Educación Superior se clasifican en subsistemas: de universidades públicas, institutos tecnológicos, universidades interculturales, escuelas normales, entre otras.

superior, debido a factores como la carga de trabajo doméstico, la discriminación interseccional y la falta de apoyos económicos. Por ello, este exhorto también busca que, dentro de las cuotas de ingreso establecidas, se garantice la paridad de género.

Garantizar un porcentaje mínimo de admisión para personas hablantes de lenguas indígenas es una estrategia para fortalecer la presencia de profesionistas que dominen estas lenguas en distintos ámbitos. Contar con médicos, abogados, maestros, jueces, ingenieros y servidores públicos hablantes de lenguas indígenas es crucial para asegurar el ejercicio pleno de derechos de los pueblos originarios y mejorar la calidad de los servicios que reciben. La ausencia de profesionistas que comprendan el idioma y la cosmovisión de estos pueblos perpetúa la exclusión y limita su acceso a la justicia, la salud y la educación.

Además, el reconocimiento y la integración de hablantes de lenguas indígenas en la educación superior contribuyen a la revitalización y preservación de estas lenguas, muchas de las cuales están en riesgo de desaparecer. Al formar profesionistas indígenas que ejerzan en sus comunidades, se impulsa el desarrollo sostenible con pertinencia cultural y lingüística, generando un impacto positivo en la cohesión social y el bienestar de la población. Por ello, es imperativo que las Instituciones de Educación Superior en cada uno de sus subsistemas, adopten políticas inclusivas que no solo garanticen el acceso, sino que también brinden acompañamiento académico para asegurar la conclusión de los estudios.

Esta medida representa un paso crucial hacia el reconocimiento de las lenguas indígenas como parte fundamental del desarrollo social y profesional de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita diputada integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

de Oaxaca somete a consideración, para ser tratado de urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Punto de Acuerdo por el que la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a las Instituciones de Educación Superior de todos los subsistemas de la entidad, a establecer un porcentaje mínimo de admisión para personas hablantes de lenguas indígenas, garantizando su acceso en condiciones de igualdad y no discriminación. Asimismo, se les insta a asegurar la paridad de género en dichas cuotas y a implementar programas de acompañamiento académico dirigidos a estudiantes indígenas, con el propósito de favorecer su permanencia y egreso exitoso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente punto de acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para los efectos correspondientes para el establecimiento de las medidas necesarias para su cumplimiento.

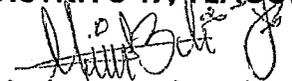
TERCERO. Se solicita a las instituciones educativas mencionadas que, en un plazo no mayor a 90 días naturales, informen a esta Soberanía sobre las acciones adoptadas en cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, el 28 de marzo de 2025



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES UN DERECHO"
DIPUTADA POR EL DISTRITO 17, TLAACOLULA DE MARCOS


DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
TLAACOLULA DE MARCOS
DISTRITO XVII